Sign.com Document ID: 840dee3801 - Page 1/4

RESOLUCIÓN N°2093
21 de julio de 2025

Por medio de la cual se justifica la contratación directa con “LAPOINT ICT S.A.S” cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE BASE DE DATOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LAS LICENCIAS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA Y ALMACÉN ADQUIRIDAS POR EL ISVIMED, PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS.” con fundamento en lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8 y

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto municipal Decreto 0003 del 1 de enero de 2024, acta de posesión 28 del 2 de enero de 2024 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED Nº 01 de 2009,

CONSIDERANDO QUE:

A. El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.

B. Para dar cumplimiento a su objeto social y llevar a cabo los procesos contables, presupuestales y financieros de una manera más eficaz y eficiente, se hace necesario contar con el servicio de alojamiento de base de datos, soporte y mantenimiento a las licencias de contabilidad,
presupuesto, tesorería, nómina y almacén adquiridas por el isvimed, para el manejo de los recursos, para el manejo contable, presupuestal, financiero y administrativo de los recursos de la entidad, garantizando con ello sistematización de la información para el control financiero, que ofrezca un mejor manejo contable, presupuestal y financiero de los recursos públicos administrados por el ISVIMED.

C. El instituto actualmente cuenta con sistema (SICOF- ERP) con el cual se busca administrar la información contable (Contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina y almacén) y cuyos derechos de autor son de titularidad de la empresa ADA S.A.

D. Que la empresa ADA S.A. mediante documento privado transfirió a su filial LAPOINT ICT S.A.S todo el conocimiento técnico para la prestación de servicios de mantenimiento, venta y comercialización del SICOF ERP, lo que implica que se convierta como el único proveedor autorizado en el mercado para prestar dichos servicios, es por ello que, LAPOINT ICT S.A.S es proveedor exclusivo en el mercado para la prestación de servicios de soporte, mantenimiento y/o evolución del sistema de información SICOF-ERP, siendo la única compañía en el mercado que contará con la infraestructura física y el talento humano capaz de prestar soporte y mantenimiento de Software desarrollados por ADA S.A.S, como consta en el certificado de registro de soporte lógico del Ministerio del Interior y de Justicia en fecha de registro del 19 de junio de 2009, en el que se indica que la obra SOFTWARE DE CONTROL FINANCIERO "SICOF", es de producción de ADA S.A, posteriormente el 27 de diciembre de 2017, mediante documento privado ADA S.A.S transfirió todo el conocimiento técnico (KNOW HOW) de la prestación de servicios de **SOPORTE Y MANTENIMIENTO** de **SICOF – ERP** a su aliado estratégico, la empresa **LAPOINT ICT S.A.S** con NIT 900.862.761 -1

E. De acuerdo con lo anterior, se encuentra cumplida la causal consagrada en el literal g numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 esto es, ***Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.***

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando: *"**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

F. De esta manera se busca garantizar la integración total compatible y óptima de los procesos administrativos y financieros desarrollados al interior de la entidad y generar información oportuna y veraz para la toma de decisiones y el reporte ante entes de control, siendo lo anterior necesario para cumplir con las especificaciones técnicas y la experiencia para almacenar y soportar la información financiera del ISVIMED. La necesidad se debe ejecutar por toda la vigencia 2025, garantizando la operación y la seguridad de la información.

G. Que en el comité de contratación N°33 del 8 de julio de 2025, se recomendó y aprobó esta necesidad.

En mérito de lo expuesto, la directora del Isvimed,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE. Justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 con **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.15.436.453 de Rionegro (Antioquia), quien actúa en calidad de Representante Legal Principal, nombrado mediante acta No. 10 del 23 de agosto de 2017, de **LAPOINT ICT S.A.S**, identificado con Nit 900.862.761-1, para suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE. La celebración del respectivo contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con **LAPOINT ICT S.A.S,** identificado con Nit 900.862.761-1, representada legalmente por **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.436.453 de Rionegro (Antioquia) y cuyo objeto es *"*PRESTAR SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE BASE DE DATOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LAS LICENCIAS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA Y ALMACÉN ADQUIRIDAS POR EL ISVIMED, PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS*".*

ARTÍCULO TERCERO: Cumplimiento al objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por LAPOINT ICT S.A.S, identificado con Nit 900.862.761-1.

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO. Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($70.359.265) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 681 del 27 de junio de 2025.**

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURIAS: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante la ejecución del presente proceso contractual.

Sign.com Document ID: 840dee3801 - Page 4/4

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. Los estudios y documentos previos y definitivos serán debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co., de acuerdo con lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA AGUILAR RAMIREZ
Directora ISVIMED
Sign ID: 443fd956

Proyectó	Juan Felipe Arango Vasco Abogado Contratista	Aprobó	Marisol García Ospina Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó	Dalia Hernández Jiménez Profesional Especializada		Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico